POSADAS 20de marzo de 2020.

RESOLUCIÓN № 259

VISTO: Que, el Superior Tribunal de Justicia (STJ) asumió el desafío, que a la vez es un profundo compromiso, de impulsar que las diversas dependencias judiciales adopten un Sistema de Gestión de la Calidad como decisión estratégica para la mejora continua; y,

CONSIDERANDO:

Que, en consonancia con la suspensión de toda actividad presencial como consecuencia de las medidas preventivas tomadas por el Gobierno Nacional para minimizar la transmisión de COVID-19, y la declaración de emergencia epidemiológica y sanitaria por el gobierno de la provincia de Misiones, por 120 días, por brote de Dengue y riesgo de epidemia de COVID-19, en ACUERDO EXTRAORDINARIO NÚMERO DOS DEL 2020 los Señores Ministros del Alto Cuerpo dispusieron RECCESO EXTRAORDINARIO del 17 al 31 de marzo del presente año;

Que, el inciso 6 del Acuerdo Extraordinario Nº 2/2020 dispone "Hacer saber a los Magistrados y Funcionarios que deberán utilizar todas las herramientas informáticas disponibles en SIGED BAJO APERCIBIMIENTO DE CONSIDERARSE FALTA GRAVE SU INCUMPLIMIENTO":

Que, entre los Objetivos Estratégicos de Calidad que se propuso el STJ se encuentran "Promover, fortalecer y articular vínculos con otros Poderes del Estado y de la sociedad con el objeto de compartir buenas prácticas en favor de los ciudadanos" y "Contribuir al cuidado del medio ambiente, optimizando el uso de los recursos materiales acorde a la responsabilidad social que le compete a la institución, avanzando en políticas de digitalización";

Que, el STJ a celebrado un Convenio Marco de colaboración, cooperación, asistencia e implementación Interinstitucional con el Poder Ejecutivo, Ministerio de Gobierno de la Provincia de Misiones;

Que, el Convenio Marco mencionado tiene por objeto lograr un servicio ágil y eficiente, y propender a la mejora en la gestión de

gobierno en aras de alcanzar la debida calidad institucional y gobernabilidad en un Estado de Derecho, para el máximo rendimiento en la presentación de los servicios brindados por los Poderes Ejecutivo y Judicial, cada uno en la esfera que le compete actuar;

Que, el Instituto Argentino de Normalización y Certificación IRAM certificó que los Juzgados de Instrucción N° 1, 2 y 7 y Correccional y de Menores N° 1 poseen un Sistema de Gestión de la Calidad que cumple con los requisitos de la Norma ISO 9001:2015, cuyo alcance es "recepción, registro y remisión de las presentaciones que ingresan o egresan de la mesa de entradas";

Que, en el camino de la mejora continua el STJ, en su carácter de órgano de Gobierno del Poder Judicial de la Provincia tiende a la modernización a través del uso de las nuevas tecnologías de la información y comunicación a fin de alimentar continuamente el sistema de gestión de calidad, ha detectado las posibilidades de mejora al recibir vía digital (SIGED) las denuncias enviadas por la Policía de Misiones por parte de los Juzgados de Instrucción y Correccional y de Menores de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Posadas;

POR ELLO:

LA PRESIDENTA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DE MISIONES

RESUELVE:

PRIMERO: ESTABLECER la obligatoriedad de la recepción vía digital –SIGED- los preventivos y/o denuncias enviadas por la Policía de Misiones para los Juzgados de Instrucción y Correccional y de Menores, de Violencia familiar de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Posadas, y de Paz de Garupá, Fátima, Itaembé Miní y Villa Cabello.

Dicha medida alcanza a al Juzgado de Instrucción en turno continuando posteriormente con los Juzgados que entren en turno.

SEGUNDO: EXHORTAR al Ministerio de Gobierno a brindar la colaboración necesaria y puesta a disposición de recursos para la consecución de los fines dispuestos en esta resolución, pudiendo generarse acciones de capacitación conjunta.

- **TERCERO:** EXTENDER lo dispuesto en dicha resolución a la ciudades de Oberá Unidad Regional II para la comunicación con el Juzgado de Familia de Oberá y de Leandro N.Alem Unidad Regional N°VI para el envio de la comunicación al Juzgado de Paz de dicha ciudad.
- <u>CUARTA:</u> RECOMENDAR a los juzgado el uso de los Documentos Compartidos-SIGED_ para el envío y recepción de las medidas judiciales, para la comunicación, citación y cumplimiento de medidas cautelares.
- QUINTA: NOTIFIQUESE, dese conocimiento a la Secretaría Administrativa y de Superintendencia, a la Secretaría de Tecnología de Tecnología Informática, y a los Juzgados de Instrucción y Correccional y de Menores, de Violencia Familiar de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Posadas, y Juzgados de Paz de Fátima, Garupá, Itaembé Miní y Villa Cabello, Juzgado de Paz de Leandro N.Alem y Juzgado de Familia de Oberá a sus efectos, cumplido, ARCHÍVESE.

Dra. ROSANNA PIA VENCHIARUTTI SARTORI